



**ACUERDO No 051
(Abril 17 de 2017)**

Por el cual se expide la Reglamentación para la Convocatoria de Investigación Estudiantil y Concurso de Trabajos de Grado 2017

El Comité de Investigaciones de la Universidad de Nariño,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

Considerando:

Que es deber de este Comité fomentar la investigación en la Universidad de Nariño como eje transversal del desarrollo y acreditación institucional.

Que en el Acuerdo No. 069 de agosto 30 del 2004, el Honorable Consejo Superior Universitario establece un concurso anual de trabajos de grado para los estudiantes de todos los programas de pregrado que ofrece la Universidad de Nariño.

Que en artículo 11 del acuerdo 069 se faculta al Comité de Investigaciones para reglamentar la realización de dicho concurso.

Que es necesario efectuar la convocatoria de Investigación Estudiantil y Concurso de Trabajos de Grado, financiados por la Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales.

ACUERDA:

CAPÍTULO I. DE LOS AUTORES DE LOS PROYECTOS

Artículo 1. Las propuestas de investigación podrán ser presentadas por estudiantes adscritos a grupos de investigación avalados por la Universidad de Nariño, ante COLCIENCIAS.

Parágrafo 1. Todo proyecto presentado deberá contar con el aval del director de grupo de investigación, el cual que se deberá otorgar a través de su cuenta en el sistema de Información VIPRI.

Parágrafo 2. Los trabajos de grado deberán estar aprobados mediante acuerdo del Comité Curricular y de Investigaciones de la respectiva unidad académica, máximo con tres meses de anticipación a la fecha de cierre de la convocatoria.

Artículo 2. Cada proyecto debe contar con un docente asesor, quien lo avala y asume su compromiso con el trabajo.

Parágrafo. El docente asesor deberá estar registrado en el GRUPLAC del grupo que avala el proyecto.

Artículo 3. Podrán participar hasta 3 estudiantes de pregrado por proyecto de investigación, quienes deben estar a paz y salvo con el Sistema de Investigaciones. Para la convocatoria de investigación estudiantil, los estudiantes deberán estar matriculados como máximo en octavo semestre. Para la convocatoria de trabajos de grado deberán estar matriculados como mínimo en séptimo semestre.

Parágrafo 1. Un estudiante sólo podrá participar en un proyecto de investigación por convocatoria.

Parágrafo 2. Solamente se permitirán reemplazos de estudiantes investigadores hasta la firma del acta de cumplimiento. En caso de renuncia o retiro por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por el Comité de Investigaciones, continuarán

con esta obligación los estudiantes restantes, sin que se autorice el ingreso de un nuevo estudiante

Artículo 4. Aquellos estudiantes que no cumplieron con los compromisos adquiridos en un proyecto, en la convocatoria de investigación estudiantil y de trabajos de grado inmediatamente anterior, NO PODRÁN presentar proyectos en la PRESENTE convocatoria.

CAPÍTULO II. CONTENIDOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 5. Los proyectos de investigación presentados a la convocatoria de investigación estudiantil y de Trabajos de Grado deben tener las siguientes características: a) ser inéditos, b) no haber participado en eventos similares en ninguna institución y c) diligenciarse obligatoriamente TODOS los campos requeridos en el aplicativo, a través de la cuenta del asesor, que para el efecto estará disponible en el sitio web <http://sisinfovipri.udenar.edu.co>, que incluye:

1. Título
2. Grupos y líneas de investigación
3. Justificación del consorcio (si aplica)
4. Coinvestigadores
5. Resumen del proyecto
6. Palabras clave
7. Planteamiento del problema
8. Justificación
9. Objetivos del proyecto
10. Marco Teórico
11. Metodología
12. Resultados y productos esperados
13. Identificación y caracterización de la innovación propuesta
14. Impactos esperados
15. Cronograma
16. Presupuesto
17. Cronograma de gastos
18. Implicaciones éticas
19. Bibliografía
20. Anexos (si aplica)
21. Documentos de soporte (si aplica)

Parágrafo 1. La VIPRI no recibirá información impresa. Sólo se aceptará la información cargada a través del aplicativo.

Parágrafo 2. Los autores deberán diligenciar todos los campos del aplicativo de forma coherente con lo requerido por cada uno de los ítems solicitados. El Comité rechazará un proyecto cuando la información registrada sea inconsistente con lo requerido en algún campo en la primera revisión.

Artículo 6. Los temas de investigación deberán estar acordes con las líneas de investigación del grupo. Se excluyen de la convocatoria de investigación estudiantil los trabajos de grado y los temas de los proyectos de investigación docente en marcha, en los cuales los estudiantes participen como auxiliares de investigación.

Artículo 7. Cada proyecto debe establecer claramente los rubros susceptibles de financiación, de acuerdo a la siguiente relación:

- a) Materia prima, materiales, reactivos e insumos.
- b) Manejo de residuos tóxicos
- c) Equipos específicos del proyecto hasta por 1 SMMLV.

- d) Salidas de campo o muestreos.
- e) Bibliografía y bases de datos.
- f) Papelería y fotocopias
- g) Compra de softwares, instrumentos de registro de información
- h) Movilidad académica para participar en foros, simposios, seminarios y congresos nacionales e internacionales, con el fin de socializar los productos generados específicamente por la investigación financiada.
- i) Capacitación en temas requeridos, para el adecuado desarrollo de la investigación.
- j) Eliminación de residuos peligrosos
- k) Publicaciones

Parágrafo 1. No se aprueban imprevistos

Parágrafo 2. El monto total entre los rubros de movilidad, capacitación y publicación, no podrá superar el 50% del valor total financiado.

Parágrafo 3. Para proyectos que impliquen el trabajo con reactivos, el rubro de eliminación de residuos peligrosos será de carácter obligatorio.

CAPÍTULO III. PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 8. Los proyectos serán enviados para evaluación a dos pares, de la lista de docentes de tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra de la Universidad de Nariño.

Parágrafo 1. La aceptación por parte de los jurados designados por el Comité de Investigaciones de la Universidad de Nariño, es de obligatorio cumplimiento, salvo las causales de impedimento señaladas por la ley.

Parágrafo 2. Eventualmente se podrán asignar evaluadores externos de la Universidad de Nariño, seleccionados de la lista de pares.

Parágrafo 3. Los docentes jubilados que no se encuentren vinculados con la Universidad de Nariño, se podrán considerar como evaluadores externos.

Artículo 9. Los jurados tendrán 10 días hábiles como plazo máximo para la evaluación de los proyectos.

Parágrafo 1. El asesor que tenga un proyecto aprobado o que presente un proyecto a una convocatoria, asume el compromiso de fungir como par evaluador en el momento en que la Universidad de Nariño así lo requiera.

Parágrafo 2. El par evaluador que se desempeñe como docente de la Universidad de Nariño y que no cumpla con los plazos establecidos en este artículo, no podrá participar en la próxima convocatoria de investigación docente.

Parágrafo 3. Una vez finalizado el plazo fijado en la convocatoria y cuando solo se haya recibido un solo concepto, se considerará éste para la evaluación correspondiente.

Artículo 10. Los proyectos que pasen a etapa de evaluación serán calificados mediante los formatos GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ESTUDIANTIL y TRABAJOS DE GRADOS, en la versión que esté vigente.

Artículo 11. El proyecto se evaluará en una escala de 0 a 100, siendo 70 el puntaje mínimo de aprobación. La calificación final se obtendrá del promedio de los puntajes asignados o de la evaluación única, en caso que se disponga de un solo concepto.

CAPÍTULO IV. FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Artículo 12. Los proyectos de investigaciones estudiantiles serán financiados según orden descendente del puntaje promedio de las evaluaciones de los pares hasta agotar el valor total de la bolsa, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3239-1 de 2017.

Parágrafo. Sólo se financiarán aquellos proyectos que tengan el aval del Comité de Ética de la Universidad de Nariño, cuando éste sea pertinente para el tipo de investigación.

Artículo 13. Los proyectos de trabajos de grado serán financiados según orden descendente del puntaje promedio de las evaluaciones de los pares hasta agotar el valor total de la bolsa, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3238-1 de 2017.

Parágrafo. Sólo se financiarán aquellos proyectos que tengan el aval del Comité de Ética de la Universidad de Nariño, cuando éste sea pertinente para el tipo de investigación.

Artículo 14. El primer desembolso de los recursos del proyecto deberá ejecutarse en un período máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la expedición del acto administrativo de aprobación y financiación del proyecto. De lo contrario, se asume que el proyecto no se desarrollará.

Parágrafo. El cronograma de gastos durante la investigación será de obligatorio cumplimiento en los tiempos y fechas programadas según el formato diligenciado en el aplicativo, con el fin de garantizar el eficiente uso de los recursos económicos propuestos de acuerdo a la vigencia contable.

Artículo 15. El monto máximo de financiación por proyecto de investigación estudiantil será de 8 SMMLV. Para el caso de los trabajos de grado, la financiación será de 10 SMMLV según lo establecido en el Acuerdo No. 069 de 2004, emanado del Consejo Superior Universitario.

Artículo 16. El tiempo de ejecución de los proyectos será como máximo de 12 meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de suscripción del acta de cumplimiento.

CAPÍTULO V. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS ESTUDIANTES INVESTIGADORES

Artículo 17. Los estudiantes ganadores de convocatoria, deberán suscribir un acta de cumplimiento con la VIPRI y adquirir una póliza de cumplimiento. Con la firma del acta, los usuarios asumen la responsabilidad de ejecutar el trabajo investigativo dentro de los tiempos, las condiciones y los procedimientos establecidos en el proyecto de investigación estudiantil o de trabajo de grado.

Artículo 18. Los estudiantes con proyectos de investigación o trabajos de grado aprobados, deberán presentar un informe parcial, avalado por su director y remitido al Comité de Investigaciones en la mitad del período investigativo, según el formato en línea suministrado por la VIPRI. Igualmente, deberán entregar un informe final de la misma, el cual contendrá los siguientes aspectos:

- Título
- Resumen
- Introducción
- Metodología
- Resultados
- Discusión
- Impacto
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Referencias bibliográficas

Parágrafo Los proyectos podrán ser editados mientras esté en estado “preinscrito”; una vez se cambie de estado a “inscrito” no podrá ser modificado.

Artículo 19. Los autores de los trabajos de grado aprobados, deberán presentar simultáneamente con el informe final, el acta de sustentación. Los contenidos del informe se ajustarán a la normatividad establecida por cada unidad académica.

CAPÍTULO VI. ESTÍMULOS

Artículo 20. Los proyectos financiados por la convocatoria que cumplan con los compromisos en los tiempos establecidos en el acta suscrita con la VIPRI, recibirán un incentivo de 10% de un SMMLV, el cual será entregado a los estudiantes responsables del proyecto.

Artículo 21. En el caso de la convocatoria de investigación estudiantil, se premiarán los trabajos que obtengan el primer lugar, uno del área de Ciencias Sociales y Humanas y uno del área de Ciencias Naturales y Matemáticas, con 3,6 SMMLV cada uno y se otorgará un estímulo de 1,2 SMMLV a cada uno de los asesores. En caso de empate, el premio se distribuirá proporcionalmente.

Artículo 22. Aquellos proyectos que no cumplan con los plazos establecidos, perderán el derecho a recibir los estímulos contemplados en la presente reglamentación.

Parágrafo: Los proyectos que no alcancen a ejecutarse en el tiempo establecido pueden solicitar una única prórroga, hasta por la mitad del tiempo del proyecto inicial, por razones debidamente comprobadas por el comité de investigaciones. Los proyectos que disponga de prórroga perderán el derecho a recibir los estímulos contemplados en la presente reglamentación.

CAPITULO VII. PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 23. Al participar en la convocatoria de investigación, los estudiantes investigadores son responsables de la información consignada en el informe final. La formulación, desarrollo, publicación y los resultados del proyecto respetarán las normas vigentes internas o externas sobre Derechos de Autor, específicamente las estipuladas en la ley 23 de 1982 y sus modificaciones.

Artículo 24. Los estudiantes tienen los derechos morales sobre el documento del proyecto y el informe final. Con relación a los productos resultantes de la investigación, los derechos morales serán de los estudiantes y del asesor. Sobre los derechos patrimoniales de los productos de la investigación, el porcentaje de participación por parte de los estudiantes y el asesor será conforme a lo señalado en el artículo 25 del Estatuto del Investigador.

Artículo 25. Para efectos de derechos de autor, el proyecto, el informe final y los productos resultantes de la investigación, se consideran como obras en colaboración.

Parágrafo. Si un investigador se retira de la investigación, pierde sus derechos patrimoniales y deberá suscribir la respectiva acta de confidencialidad.

CAPITULO VIII. CRONOGRAMA Y GENERALIDADES

Artículo 26. Los proyectos deberán ajustarse a las disposiciones legales, reglamentarias, éticas y bioéticas exigidas para la investigación científica, y, cuando la investigación lo requiera, a la Resolución 8430 de 1993 del Ministerio de Salud y a lo establecido en el acuerdo 001 del Comité de Ética de la Universidad de Nariño.

Parágrafo. Para efectos del presente artículo, el Comité de Ética revisará los proyectos que requieran del aval y emitirá concepto correspondiente.

Artículo 27. Los proyectos se ajustarán a las leyes, normativas y lineamientos nacionales e internacionales sobre el manejo de residuos tóxicos, minimizando los posibles impactos medioambientales que se deriven de su realización.

Artículo 28. Aprobar el calendario para el desarrollo de la Convocatoria de Investigación Estudiantil y el Concurso de Trabajos de Grado 2017, de la siguiente forma

Detalle	Fecha
Apertura de la convocatoria	18 de abril de 2017
Inscripción de proyectos en el sistema de información	Desde el 18 de abril de 2017
Cierre de la convocatoria	31 de mayo de 2017 a las 17:00
Verificación de la completitud de información	18 de abril al 5 de junio de 2017
Publicación en la página WEB de la VIPRI, del listado de proyectos a los cuales se les acepta la inscripción	6 de junio de 2017
Designación de pares evaluadores y evaluación de los proyectos	18 de abril a 15 de agosto de 2017
Revisión de proyectos y avales por parte del Comité de Ética	2 de mayo al 31 de agosto de 2017
Visualización de las sugerencias de la evaluación de los pares para cada proyecto, a través del sistema de información.	15 de agosto de 2017
Revisión de sugerencias realizadas por los evaluadores, y reenvío del proyecto por parte de los autores.	15 al 18 de agosto de 2017 a las 18:00 h
Publicación en la página WEB de la VIPRI del listado de proyectos elegibles	22 de agosto de 2017
Reclamaciones	22 al 25 de agosto de 2017
Publicación de resultados definitivos	29 de agosto de 2017
Fecha límite para firma de actas de inicio de los proyectos	1º de septiembre de 2017

Artículo 29. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga los acuerdos anteriores y aquellos que le sean contrarios.

Artículo 30. Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales, el Sistema de Investigaciones, los Grupos de Investigación, los Comités Curriculares y de Investigaciones, los Consejos de Facultad y el Comité de Ética anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil diecisiete 2017.

Original Firmado
PABLO SANTACRUZ GUERRERO
Presidente

Original Firmado
MARÍA CONSTANZA CABRERA D.
Secretaria